República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número: DI-2019-10510-APN-ANMAT#MSYDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 26 de Diciembre de 2019

Referencia: EX-2019-87527682-APN-DSCLYA#ANMAT.

VISTO el Expediente N° EX-2019-87527682-APN-DSCLYA#ANMATdel Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo del Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) propicia la Adquisición de Productos Médicos (Microbiología).

Que mediante Disposición ANMAT Nº DI-2019-9329-APN-ANMAT#MSYDS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0021-LPR19, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el Proveedor para dicha Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2019-102625512-APN-DSCLYA#ANMATconsta la publicidad del proceso N° 66-0021-LPR19.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2019-102627501-APN-DSCLYA#ANMATconstan lasinvitaciones a cotizar a las firmas informadas por la Unidad Requirente.

Que bajo N° GEDO IF-2019-108205211-APN-DSCLYA#ANMATconsta el Acta de Apertura del proceso 66-0021-LPR19 en la que presentaron ofertas las firmas MICROCLAR ARGENTINA S.A(CUIT 30-70717001-4); BIOARTIS S.R.L (CUIT 30-69670305-8); MERCK S.A (CUIT 30-50383256-5); RAUL JORGE LEON POGGI (CUIT 20-08336759-9); MEDICA TEC S.R.L (CUIT 30-62495046-8); ARMANDO HECTOR CROCCE (CUIT 20-08345972-8); QUÍMICA CÓRDOBA S.A (CUIT 33-57611332-9); QUÍMICA EROVNE S.A (CUIT 30-52535648-1); PAPELERA EP S.R.L (CUIT 33-71214191-9); SERGIO DANIEL MARCHESE (CUIT 20-12342659-3) y LABORATORIOS BRITANÍA S.A (CUIT 33-64529398-9).

Que mediante GEDO N° IF-2019-108205456-APN-DSCLYA#ANMAT e IF-2019-109332043-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC y la Comisión Evaluadora de Ofertas realizaron las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR, posibles sanciones en el REPSAL y la existencia de deuda liquida y exigible o previsional ante AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2019-110353058-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluaciónen el que se recomendó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 21 y 75 a la firma BIOARTIS S.R.L (CUIT 30-69670305-8);en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 2, 3, 4 y 9 a la firma MEDICA TEC S.R.L (CUIT 30-62495046-8);en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 5, 25, 28, 30, 31, 33, 36, 38, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 59, 78, 93 y 97a la firmaQUÍMICA CÓRDOBA S.A (CUIT 33-57611332-9); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 6, 7, 10, 11, 12, 39, 40 y 96 a la firma LABORATORIOS BRITANÍA S.A (CUIT 33-64529398-9);en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 8, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 22, 34, 35, 41, 51, 63 y 79 a la firmaMERCK S.A (CUIT 30-50383256-5); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 17, 19, 32, 46, 53, 57, 60, 64, 73, 80, 89, 90, 91, 92, 98, 107 y 109 a la firma ARMANDO HECTOR CROCCE (CUIT 20-08345972-8); en orden de mérito para los renglones N° 23, 66, 94 y 95 a la firma QUÍMICA EROVNE S.A (CUIT 30-52535648-1) ; en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 26, 70 y 72 a la firma PAPELERA EP S.R.L (CUIT 33-71214191-9); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 29, 55, 67, 74, 76, 101, 104 y 105 a la firma SERGIO DANIEL MARCHESE (CUIT 20-12342659-3); en orden de mérito N°1 para el renglón N° 54 a la firma RAUL JORGE LEON POGGI (CUIT 20-08336759-9) y en orden de mérito N°1 para los renglones 68, 69, 102, 103 y 106 a la firma MICROCLAR ARGENTINA S.A (CUIT 30-70717001-4).

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 24, 27, 37, 42, 47, 50, 52, 71, 77, 88, 99 y 100del proceso N° 66-0021-LPR19 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que la ofertas presentadas para los renglones N° 56, 58, 61, 62, 65, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 108 del proceso N° 66-0021-LPR19 no resultan validas por lo que corresponden declararlos fracasados.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada N° 66-0021-LPR19, según lo establecido en elArtículo 25 Inciso c)del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse desiertos los renglones N° 24, 27, 37, 42, 47, 50, 52, 71, 77, 88, 99 y 100del proceso N° 66-0021-LPR19.

ARTÍCULO 3°.- Decláranse fracasados los renglones N°56, 58, 61, 62, 65, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 108

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a la firma BIOARTIS S.R.L (CUIT 30-69670305-8), losrenglones N° ° 1, 21 y 75 del proceso N° 66-0021-LPR19, por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 48/100 ($85.895,48.-)

ARTÍCULO 5°.-Adjudícanse a la firma MEDICA TEC S.R.L (CUIT 30-62495046-8), los renglones N° 2, 3, 4 y 9 del proceso N° 66-0021-LPR19, por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE ($69.915,00.-).

ARTÍCULO 6°.- Adjudícanse a la firma QUÍMICA CÓRDOBA S.A (CUIT 33-57611332-9), los renglones N° 5, 25, 28, 30, 31, 33, 36, 38, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 59, 78, 93 y 97del proceso N° 66-0021-LPR19, por la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 75/100 ($122.397,75.-).

ARTÍCULO 7°.- Adjudícanse a la firma LABORATORIOS BRITANÍA S.A (CUIT 33-64529398-9), los renglones N° 6, 7, 10, 11, 12, 39, 40 y 96 del proceso N° 66-0021-LPR19, por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA ($94.140,00.-).

ARTÍCULO 8°.- Adjudícanse a la firma MERCK S.A (CUIT 30-50383256-5), los renglones N° 8, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 22, 34, 35, 41, 51, 63 y 79 del proceso N° 66-0021-LPR19, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 85/100 ($195.291,85.-).

ARTÍCULO 9°.- Adjudícanse a la firma ARMANDO HECTOR CROCCE (CUIT 20-08345972-8), los renglones N° ° 17, 19, 32, 46, 53, 57, 60, 64, 73, 80, 89, 90, 91, 92, 98, 107 y 109 del proceso N° 66-0021-LPR19, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHO ($185.008,00.-).

ARTÍCULO 10°.- Adjudícanse a la firma QUÍMICA EROVNE S.A (CUIT 30-52535648-1), los renglones N° 23, 66, 94 y 95 del proceso N° 66-0021-LPR19, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($347.640,00.-).

ARTÍCULO 11°.- Adjudícanse a la firmaPAPELERA EP S.R.L (CUIT 33-71214191-9), los renglones N° 26, 70 y 72 del proceso N° 66-0021-LPR19, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS ($36.476,00.-).

ARTÍCULO 12°.- Adjudícanse a la firmaSERGIO DANIEL MARCHESE (CUIT 20-12342659-3), los renglones N° 29, 55, 67, 74, 76, 101, 104 y 105 del proceso N° 66-0021-LPR19, por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 46/100 ($96.316,46.-).

ARTÍCULO 13°.- Adjudícanse a la firmaRAUL JORGE LEON POGGI (CUIT 20-08336759-9), el renglón N° 54 del proceso N° 66-0021-LPR19, por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS ($3.996,00.-).

ARTÍCULO 14°.- Adjudícanse a la firmaMICROCLAR ARGENTINA S.A (CUIT 30-70717001-4), los renglones N° 68, 69, 102, 103 y 106 del proceso N° 66-0021-LPR19, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 ($38.218,00.-).

ARTÍCULO 15º.- La suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS ($8.426,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 3, Partida Parcial 4. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 16º.- La suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TRES CON 69/100 ($429.703,69-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 17º.- La suma de SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 71/100 ($6.179,71-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 8. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 18º.- La suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($1.480,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 9. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 19º.- La suma de CUATROCIENTOS OCHENTA TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 14/100 ($483.345,14.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 20º.- La suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 ($346.160,00.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 21°.- Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS y deseposterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

EX-2019-87527682-APN-DSCLYA#ANMAT

Digitally signed by CHIALE Carlos Alberto
Date: 2019.12.26 18:43:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Alberto Chiale
Administrador
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.26 18:43:51 -03:00